

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13513.-

VISTO:

El Expediente N° CD-182-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a un informe elaborado en 2015 por la Comisión Nacional de Comunicaciones, en la zona de Neuquén Capital existen más de 500.000 líneas operativas de telefonía celular.-

Que los teléfonos celulares prestan actualmente servicios que van más allá de la comunicación, tales como seguridad y acceso a la información.-

Que debido a la mayor cantidad de funciones que proveen, las baterías de los dispositivos tienen corta duración, y muchos usuarios/as refieren los problemas que les ocasiona quedarse sin carga en el celular.-

Que es competencia municipal ocuparse del desarrollo del espacio público, atendiendo a las necesidades de la comunidad y generando condiciones que permitan el pleno desarrollo de las actividades cotidianas de quienes lo transitan.-

Que, en tal sentido, el Bloque Temático N° 5 del Plan Urbano Ambiental, establecido mediante la Ordenanza N° 10009, determina las directrices para el uso del espacio público, incorporando en el Anexo III el mobiliario urbano, dentro del cual se establecen los elementos de comunicación.-

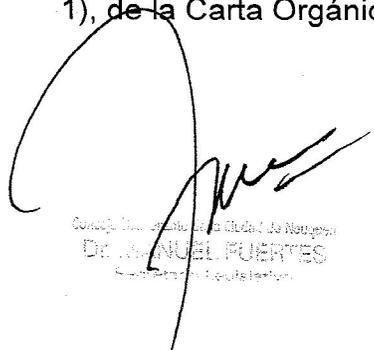
Que los teléfonos celulares han reemplazado el uso de los teléfonos públicos, permitiendo a la población comunicarse desde la vía pública cuando lo requieren.-

Que es necesario incorporar la instalación de islas de cargas para celulares en lugares públicos de alta concurrencia, a fin de permitir a los usuarios cargar sus teléfonos móviles en situaciones de emergencia.-

Que otros municipios, como Rosario y Maipú (Mendoza), han incorporado este servicio en lugares como parques, hospitales, museos, etc. con buenos resultados; y la experiencia ya se encuentra extendida en otros países, por ejemplo en Chile donde estas islas funcionan con energía solar.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 050/2016, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2016, el día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2016, celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. MANUEL PUERTES
Secretario de Legitimación

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 10009, Anexo III "Mobiliario Urbano" el punto 3.3.2, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"3.3.2 ISLAS DE CARGA PARA TELÉFONOS CELULARES Las islas de carga para telefonía celular serán ubicadas en lugares públicos de alta concurrencia o tránsito. Las mismas deberán ser gratuitas y de libre acceso. Las características técnicas de las islas de carga, deberán responder al un prototipo establecido por el Órgano Ejecutivo Municipal. Podrá implementar el uso de energías alternativas para su funcionamiento".-

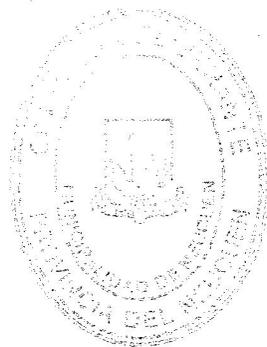
ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-182-B-2016).-

ES COPIA:
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13513 12016
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-182-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2093
Fecha ...26 / ...08 / 2016